

Posibles impactos de la nueva Ley Agrícola 2014 de los EE.UU. sobre el sector agropecuario de ALC

Elaborada por CAESPA¹

¹ El Centro de Análisis Estratégico para la Agricultura (CAESPA) del IICA focaliza su trabajo en el análisis de asuntos estratégicos para el desarrollo sostenible de la agricultura en las Américas. CAESPA no favorece ni toma posición política sobre ningún tema, por tanto todas las visiones, posiciones y conclusiones en este artículo son responsabilidad exclusiva del autor(s). La coordinación técnica estuvo a cargo de Joaquín Arias. La elaboración de las diversas secciones fue asignada a Joaquín Arias, Hugo Chavarría, Ileana Ávalos, Adriana Campos y Rafael Trejos, quienes contaron con la colaboración de Eugenia Salazar. Se agradecen además los comentarios de revisores anónimos externos.



Introducción

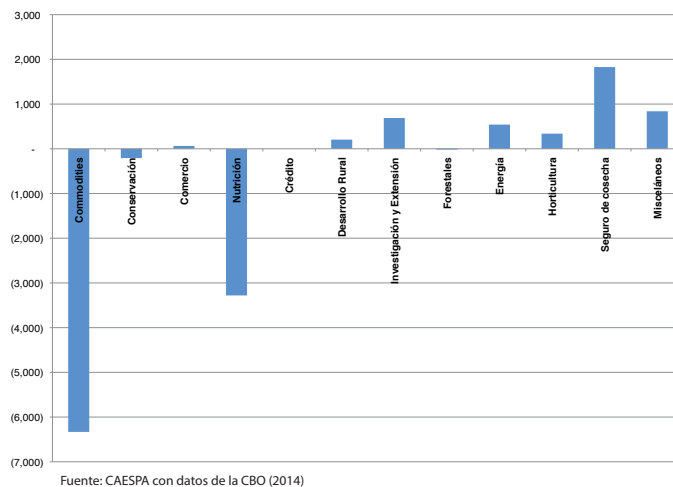
La Ley Agrícola, creada originalmente en 1933, es el instrumento de política agrícola y alimentaria más importante del Gobierno Federal de los Estados Unidos. Por lo general, dicha Ley se aprueba cada cinco años y es el Departamento de Agricultura (USDA) el encargado de su implementación. Desde 1973, las leyes agrícolas incluyen programas de productos básicos agrícolas, comercio, desarrollo rural, crédito agrícola, investigación agrícola, alimentación, nutrición y mercadeo.

Esta Ley debe ser aprobada por el Senado y la Cámara de Representantes. Si hay diferencias en las versiones de la Ley aprobadas por esas dos instancias, un “Comité de Conferencia” las debe resolver. Aunque la Ley Agrícola rige por un período de cinco años, el Congreso debe estimar su presupuesto para un horizonte temporal de diez años.

La Ley Agrícola de 2014 (en adelante, LA2014; ver H.R. 2014) fue finalmente firmada por el presidente Barack Obama el 7 de febrero de 2014, luego de un intenso debate entre ambas cámaras que se prolongó por dos años (ver antecedentes en IICA (2013)). La LA2014 revoca o modifica varios programas de la Ley anterior, a la vez que se crean nuevos apoyos con presupuestos asegurados hasta el 2018. La nueva Ley, con vigencia de cinco años, brinda seguridad y estabilidad a productores agropecuarios y a consumidores de alimentos en los Estados Unidos.

Además de reducir ligeramente el gasto total para los próximos 10 años, la LA2014 varía sustancialmente la distribución entre los componentes (ver gráfica). De acuerdo con estimaciones de la Oficina de Presupuestos del Congreso (CBO o Congressional Budget Office), la permanencia por 5 años más de los programas establecidos en la Ley Agrícola del 2008 (en adelante LA2008; ver H.R. 2008) hubieran tenido un costo aproximado de USD494

Ley Agrícola 2014: Efectos Estimados sobre el Presupuesto 2014 - 2018 (Millones de USD)



000 millones, USD5 400 más que las proyecciones de presupuesto bajo la LA2014.

El cambio más significativo en la nueva Ley es la eliminación de los pagos directos, los pagos contracíclicos y el programa de Opción de Ingresos Agrícolas Promedio (ACRE, por sus siglas en inglés), los cuales en conjunto sumaban cerca del 15% (Chite 2013) del presupuesto total de la LA2008. La desaparición de estos programas, bajo el Título de Commodities, reduce el gasto del gobierno federal, en un plazo de cinco años (al 2018), aproximadamente en USD21 135 millones de dólares, de los cuales 86% correspondían al programa de Pagos Directos (CBO 2014). En la nueva Ley, un 70% de esa reducción se destina al financiamiento de nuevos mecanismos de seguridad para los productores agrícolas, principalmente a la cobertura de precios e ingresos, al programa de Asistencia a Desastres Agrícolas, y a fondos para fortalecer los programas de apoyo al Sector Lácteo y de Algodón, que se encuentran dentro del mismo Título de Commodities. Otro 21% de la reducción en el presupuesto se reasigna para reforzar otros programas

Las opiniones expresadas en este documento son de exclusiva responsabilidad de los autores y no reflejan, necesariamente, los puntos de vista del Instituto.

que están bajo otros títulos de la Ley, y que entre los más importantes están: Seguros de Cosecha (que aumentó su presupuesto en USD1 820 mil millones en el plazo de cinco años), Investigación y Extensión, Energía, Horticultura, Desarrollo Rural y Comercio. El 9% restante representa un ahorro fiscal proyectado al 2018 -bajo el Título de Commodities - de USD 1 902 mil millones, que sumados a otras reducciones en el presupuesto bajo los Títulos de Nutrición y Conservación (ver Gráfica), el ahorro total neto proyectado al 2018 asciende a USD5 312 mil millones (CBO 2014).

La presente nota técnica, que es una continuación a la nota sobre antecedentes de la LA2014 (ver IICA 2013), cubre los cambios más importantes, con significancia para ALC. El análisis que sigue se hace con la consideración de que ALC no es homogénea, sino una combinación de países con distintos intereses económicos, modelos de desarrollo, orientaciones de las políticas públicas, base de recursos naturales y condiciones agroecológicas, que además tienen diferentes niveles de apertura comercial y grados de complementariedad económica con los EE.UU.

¿Contribuirá la eliminación de ayudas directas al productor agrícola a un mercado internacional de productos básicos más competitivo para el comercio de ALC?

La eliminación de los pagos contra-cíclicos (luego se verá que son sustituidos por un nuevo programa de pérdidas por precios), comparado con cualquier otro cambio en la nueva Ley, tendría el mayor impacto potencial en el mercado doméstico e internacional de productos básicos (soja, maní, trigo, maíz, sorgo, cebada, avena, algodón, arroz y otras oleaginosas). En términos generales, los pagos contra-cíclicos era un programa de sostenimiento de precios mínimos, el cual giraba pagos al productor cuando el precio efectivo de mercado caía por debajo de un precio piso establecido por ley. Al estar directamente relacionado con el nivel de precios de mercado, el programa tenía

efectos directos positivos sobre la producción agrícola en los Estados Unidos.

Este tipo de subsidios pueden generar círculos viciosos en el mercado de productos básicos, ya que las caídas en los precios generadas por excesos de oferta, activan los pagos contra-cíclicos, generando incentivos artificiales para aumentar nuevamente no solo la producción, sino la oferta en el periodo siguiente, empujando de nuevo los precios a la baja.

Por otra parte, la eliminación de los pagos directos tendría efectos menores sobre el mercado doméstico e internacional, al ser considerados por algunos como los menos distorsionantes del comercio (según lenguaje del Acuerdo sobre Agricultura –AsA- de la Organización Mundial del Comercio (OMC). Dichos pagos por unidad de producto se estimaban a partir del número de hectáreas y rendimientos obtenidos históricamente, más un coeficiente fijo de precios, por lo que no estaban directamente relacionados con el desempeño actual del mercado (oferta y precios), y suponían un efecto mínimo sobre las decisiones de producción. Sin embargo, hay quienes aseguran que los pagos directos producen riqueza y ahorros en los productores que les permiten invertir más, hacer un mejor uso de la tierra, y ser más intensivos en la utilización de insumos, lo que aumenta los niveles futuros de producción (INAI 2009)².

Finalmente, el programa ACRE desaparece pero es sustituido por otro programa de Protección a los Ingresos (ver más adelante los programas de seguros, cobertura de riesgos, etc.). ACRE nació con la LA2008 como un programa mediante el cual los agricultores podían garantizar los ingresos (precios y rendimientos) resultantes de la producción de productos básicos. Para esto, debían renunciar a los pagos contra-cíclicos (que solo garantizaban precios mínimos).

Debido a que los beneficios obtenidos por el ACRE estaban vinculados a precios, rendimientos y superficies sembradas, el programa favorecía las decisiones de

2. Dentro del título de *Commodities*, el programa de pagos directos contaba con el presupuesto más alto (aproximadamente USD4 500 millones anuales).

producción de los agricultores estadounidenses de los llamados grandes cultivos, como el trigo, los cereales forrajeros, el maíz, cierto tipo de algodón y la soja, en los cuales Estados Unidos goza de gran poder de mercado a nivel mundial. La mayor oferta de estos productos deprimía los precios domésticos e internacionales, afectando otros competidores a nivel mundial, pero favoreciendo a los importadores netos. Además, los apoyos discrecionales eran un desincentivo para la producción de cultivos menores.

EE.UU. es exportador mayoritario a nivel mundial de sorgo (62%), maíz (41%), trigo (24%), algodón (21%), arroz (9%) y maní (9%), cultivos favorecidos por los subsidios directos de la LA2008. La eliminación de dichos programas supondría, *ceteris paribus*, una reducción de los incentivos a la producción doméstica de los EE.UU., que a su vez podría reducir la presión a la baja de los precios internacionales. En las Américas: Argentina, Canadá, Chile, Paraguay, Uruguay y Brasil³ serían los países más favorecidos con la eliminación de las ayudas directas, al ser estos los principales exportadores de uno o varios de esos cultivos que compiten con los Estados Unidos en los mercados mundiales.

Sin embargo, es evidente la dificultad para anticipar (hasta realizar análisis más detallados que cuantifiquen los efectos directos e indirectos de los cambios de la nueva Ley con respecto a la LA2008) si los efectos de la eliminación de las ayudas directas compensarán o sobrepasarán los efectos de los nuevos programas y la permanencia de otros (que a continuación se analizan). La pregunta clave es si las coberturas a los precios y a los ingresos y los subsidios a las primas de seguros serían distorsionantes del comercio en igual, menor, o mayor medida que las ayudas directas de la LA2008. Algunas reflexiones sobre esto se detallan en el título siete, más adelante.

3. La participación conjunta de Argentina, Canadá, Chile, Paraguay, Uruguay y Brasil en las exportaciones mundiales de los cultivos analizados es la siguiente: sorgo (27%), maíz (24%), trigo (20%), algodón (5%), arroz (6%), y maní (17%).

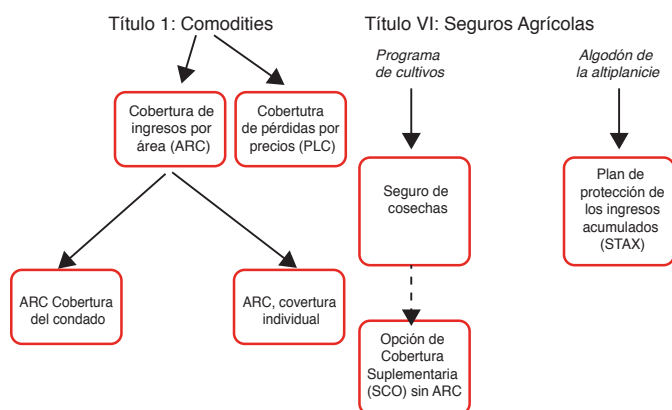
y Protección a los Precios y a los Ingresos le da a los productores de productos básicos una ventaja competitiva, difícil de igualar, en los mercados internacionales

Los fondos liberados gracias a la eliminación de los pagos directos, los pagos contra-cíclicos y el programa ACRE se utilizan, entre otros propósitos, para la creación de dos nuevos programas que le ofrecen al productor cobertura contra la variación de los precios y los ingresos, además de reforzar los seguros agrícolas y contra desastres naturales, que se convierten en pilar fundamental de la gestión de riesgos agrícolas en los Estados Unidos.

Bajo la nueva Ley, el productor agrícola estadounidense debe elegir entre el programa de Cobertura de Pérdidas por Precios (PLC, por sus siglas en inglés) y el programa de Cobertura de Riesgos Agrícolas (o ARC: en esencia, una cobertura a los ingresos). La decisión es irreversible, y aplica para todo el periodo 2014-2018. A los productores que no elijan alguno de los dos, la Ley les confiere automáticamente los beneficios del programa PLC a partir del 2015. El presupuesto asignado a estos dos programas para los próximos cinco años es de USD11 643 mil millones, una reducción de 45% con respecto a los tres programas eliminados (pagos directos, pagos contra-cíclicos y ACRE).

En la primera alternativa, la PLC (sustituto de los pagos contra-cíclicos) autoriza un pago al productor si el promedio del precio de mercado para un año cosecha, es menor que el precio de referencia para cada cultivo. En caso de encontrarse por debajo del precio de referencia, el productor que opte por este programa tiene derecho a una compensación que se calcula a partir del 85% del área base, multiplicado por la diferencia entre el precio efectivo y el precio de referencia, multiplicado, a su vez, por el rendimiento. El productor tiene la

Programas de Seguridad y Protección a los Precios y a los Ingresos.



opción de reportar como referencia de rendimientos el 90% del promedio obtenido en su finca durante el periodo 2009-2012 (FSA 2014). Por su parte, el área base para el cálculo de las subvenciones puede reflejar las condiciones de siembra del 2013, o como alternativa, se puede calcular como el promedio del área plantada según cultivo durante el periodo 2009-2012. Dicha área de referencia se mantiene fija hasta el 2018.

A partir del 2015, solamente el productor que elija la PLC y que además participe en el programa Federal de Seguros, puede tomar una póliza adicional (Opción de Cobertura Suplementaria) diseñada para cubrir parte del deducible del seguro. A diferencia del programa de Pagos contra-Cíclicos, para recibir las indemnizaciones el productor debe demostrar las pérdidas en que incurrió (las cuales además deben exceder el 14%).

En lo referente al programa de Cobertura de Riesgos Agrícolas ARC (sustituto del programa ACRE), el productor cuenta con dos opciones a escoger. La primera opción le garantiza un 86% del ingreso de referencia del condado (ARC-Condado), el cual se calcula como un promedio de los rendimientos del condado (no de la finca), multiplicado por el precio promedio nacional, durante los últimos cinco años-cosecha. Al igual que en el PLC, los pagos se realizan para el 85% del área base (no del área plantada) sin que excedan un 10% del ingreso de referencia del condado (precio multiplicado por el rendimiento promedio del condado).

La otra opción es optar por una ARC a nivel de finca (ARC-Finca), la cual también garantiza un 86% del ingreso de referencia, pero a diferencia de la opción anterior, para su cálculo utiliza como referencia un promedio de los rendimientos históricos obtenidos de todos los cultivos elegibles en la finca. La compensación en este caso se calcula como el 65% del área base, multiplicado por la diferencia entre el ingreso garantía menos el ingreso actual, y los pagos no pueden exceder el 10% del ingreso referencial de la finca.

En ambos casos, el Estado apoya con un subsidio de 65% al valor de la prima del seguro, lo cual evidentemente favorece la adopción del programa por parte de los productores. Paralelamente, y con el objetivo de redistribuir y enfocar los apoyos en los pequeños y medianos productores, la Ley limita las compensaciones acumuladas (PLC, ARC y los préstamos de asistencia a la comercialización) a un máximo de USD125 000 por año por individuo⁴, a la vez que excluye de todo beneficio a individuos con ingreso anual bruto mayor a los USD900000 (FSA 2014).

Aunque los productores de algodón no pueden optar por ninguno de estos programas, tienen otras opciones bajo un programa especial que se detalla bajo el título tres.

La combinación de programas para diferentes cultivos es en sí misma una estrategia de diversificación de riesgos; sin embargo, las decisiones pueden resultar complejas para cualquier agricultor, especialmente porque pueden estar influenciadas por las expectativas de precios durante el periodo 2014-2018 (Zulauf 2014).

Bajo la nueva Ley, los precios de referencia⁵ para el PLC varían en forma importante respecto a los precios observados en el mercado durante el 2013⁶. Con excepción del maní, cuyo precio de referencia

4. Sin embargo, la esposa puede recibir un monto igual adicional.

5. Los precios de referencia fijados por la nueva ley son: trigo, USD5.50/bushel (USD202/t); maíz, USD3.70/bushel (USD146/t); sorgo, USD3.95/bushel (USD156/t); avena, USD4.95/bushel (USD227/t); arroz, USD14.00/100 lb (USD309).

6. Precios año cosecha según cultivo calculados con datos de WASDE por Zulauf (2014).

fue igual al observado en el mercado, los precios de referencia del resto de productos incluidos en este programa se sitúan por debajo de los precios actuales (2013): sorgo (-7%), arroz (-12.5%), maíz (-17.7%), cebada (-18.2%), trigo (-19.1%), soja (-33.9%), avena (-35.1%). Bajo un escenario de caída de precios durante el periodo de implementación de la Ley, estos últimos productos cuentan con menor posibilidad de recibir compensaciones bajo el PLC. Por el contrario, los productores de maní suscribientes del PLC, serían sujetos de compensación con toda seguridad.

Por otra parte, los precios implícitos⁷ de referencia para el ARC están en promedio más cercanos a los precios observados en el mercado durante el 2013. De hecho, asumiendo que los precios se mantendrán sin cambios durante el 2014, los precios de sorgo y maíz estarían por debajo del precio de referencia: 2.82% y 1.33%, respectivamente, siendo sujetos de compensaciones bajo el ARC-Condado. Los precios implícitos para los demás productos se ubicarían de 15% a 24% por debajo de los precios de referencia (avena: -24.9%, cebada: -24.0%, arroz: 21.5%, soja: -17.6%, trigo: -16.7%, y maní: 14.8%), por lo que sería menos probable que los productores de dichos cultivos sean sujetos de compensación por pérdidas. Estos son solo cálculos aproximados que sirven como ejemplo del funcionamiento del programa; si los rendimientos fueran menores a lo anticipado, el potencial de compensaciones aumentaría.

La dispersión de la desviación de los precios actuales respecto a los precios de referencia, evidencia que la mejor estrategia del productor para diversificar sus riesgos es seleccionar diferentes programas (PLC o ARC-Condado) para diferentes productos. Sin embargo, el productor, si así lo desea, puede escoger un solo programa para todos los cultivos en la finca (el ARC-finca). Dicha decisión va a depender considerablemente en el momento de tomar la decisión de las expectativas de precios año a año hasta el 2018.

Es importante resaltar que los precios de referencia en la LA2014 son considerablemente mayores a los precios objetivo (“target”) fijados en la LA2008 (en promedio 48% mayores) (Coppess y Paulson 2014)⁸. Quiere decir que bajo las condiciones de la nueva

Ley, una caída en los precios hace más probable que los productores reciban compensaciones que no recibirían con la LA2008.

Los programas analizados, que ofrecen soporte a precios e ingresos de productores agrícolas en los Estados Unidos, podrían en principio favorecer a los países importadores netos de productos básicos, al abaratar el costo de alimentos para el mercado doméstico. Sin embargo, también podrían impactar negativamente a los países exportadores netos, que deben competir internacionalmente en condiciones de desventaja. De ALC: Barbados, Trinidad y Tobago, San Vicente y las Granadinas, Jamaica, República Dominicana y Panamá, podrían ser los más beneficiados, por ser países donde la oferta calórica en el 2011 dependía en más de un 40% de las importaciones (cálculos propios con datos de FAO 2013a y COMTRADE). Por el contrario, países como Argentina, Canadá, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay podrían verse perjudicados, *ceteris paribus*, al contar con participaciones importantes en las exportaciones mundiales de uno o varios de los productos que cubre la Ley⁹.

Nuevas políticas para el sector de algodón

En el 2009, el fallo del órgano de solución de diferencias de la OMC favoreció y concedió a Brasil el derecho de tomar represalias por un monto de USD829 millones por los subsidios otorgados por EE.UU., que a su vez propuso un acuerdo de realizar pagos anuales por USD147.3 millones para desactivar las represalias.

7. El precio implícito es solo referencial porque el ARC cubre ingresos que también depende de los rendimientos y se calcula como el 86% (la cobertura del ARC) multiplicado por la media olímpica (elimina el mínimo y el máximo) para los últimos cinco años cosecha (que varía según cultivo).

8. Cebada: 88%, sorgo: 50%, maíz: 41%, soja: 40%, avena: 34%, y trigo: 32%.

9. Arroz, avena, cebada, maíz, maní, soja, sorgo, trigo, girasol, avena, canola, colza, cárcamo, mostaza, lino, crambe y semilla de sésamo, guisantes, lentejas, y garbanzos

La nueva ley agrícola buscaba dar respuesta a la decisión de solución de diferencias de la OMC del 2009. Como resultado, la LA2014 excluyó el algodón de las PLC (antiguos pagos contra-cíclicos) y de las ARC (antiguo ACRE). En su lugar, se crea un seguro especial que cubre a los productores estadounidenses de algodón contra pérdidas de ingresos, llamado Plan de Protección al Ingreso Acumulado (STAX, por sus siglas en inglés). Este plan, que establece coberturas entre un mínimo de 10% y un máximo de 30% del ingreso esperado a nivel del condado, tendrá primas subvencionadas por el Gobierno hasta en un 80% de su valor (el subsidio más alto entre todos los programas de seguros agrícolas federales). Con el objetivo de reducir los incentivos para aumentar la producción, la indemnización procederá solo si los ingresos actuales del condado, atribuibles al productor, son menores al ingreso esperado para el condado, sin que el total de todas las compensaciones previstas en la Ley supere el valor del cultivo.

Aunque el STAX entrará en vigencia en 2015¹⁰, los beneficiarios dispondrán de un “apoyo de transición” durante el 2014, que la misma Ley fija en USD558 millones de dólares, únicamente para productores que reporten áreas base de cosecha de algodón en el 2013. Los apoyos continuarán en el 2015 solo en aquellos condados donde el STAX no esté disponible. Los pagos transitorios no deben exceder a los USD40000 al año; además, los productores pueden reportar el área base de cosecha en el 2013, como referencia para el cálculo de las indemnizaciones.

Adicional al STAX, la Ley autoriza continuidad a los programas de asistencia a la comercialización del cultivo, aunque reduce los límites a las compensaciones. También se extienden las subvenciones a las exportaciones, al prever fondos hasta el 2018 para el programa de garantía de créditos a la exportación. Sin embargo, este último es sujeto de cambios substanciales, como la reducción del plazo de los contratos (de 36 a 24 meses) y tarifas más altas a los usuarios para asegurar el financiamiento de los costos de

operación del programa; además, se autoriza al Secretario de Agricultura para realizar modificaciones al programa, en caso necesario.

EE.UU. es el principal exportador mundial de algodón (una cuarta parte de las exportaciones mundiales), por lo tanto otros competidores mundiales siguen con interés las políticas estadounidenses en el sector. El nuevo programa de protección al algodón sería de relevancia para exportadores de gran escala como la India, Australia (segundo y tercer mayores exportadores mundiales), Uzbekistán, Brasil y para otros países donde la producción de algodón es importante (es decir, varios de África naciones).

Entre los importadores, China podría beneficiarse de la nueva ley agrícola, ya que es responsable de cerca de la mitad de las importaciones mundiales de algodón, en gran medida originadas en los Estados Unidos. De igual manera, los países importadores netos de algodón de ALC podrían verse beneficiados de precios más bajos de sus importaciones, sobre todo aquellos donde la producción doméstica de algodón es nula o muy pequeña, como en Honduras, República Dominicana, El Salvador, Guatemala y Perú, que en conjunto absorbieron poco más del 53% de los USD2.7 millones que EE.UU. exportó en promedio a ALC en los últimos 5 años (o 35% del total exportado al mundo). Por su parte, Estados Unidos exporta en promedio casi mil millones de dólares a México (36% de lo exportado a ALC), exportaciones que compiten con la producción doméstica

Dado el peso del programa y que las nuevas provisiones para el algodón son de naturaleza específicas, éstas deben ser incluidas en la Caja Ámbar de medidas de apoyo doméstico¹¹ (ver sección La Ley Agrícola 2014 y la OMC.), sin sobrepasar lo permitido por el Acuerdo de Agricultura de la OMC (USD19.1 mil millones).

10. Se presupuestaron USD1 054 millones para el período 2014-2018.

11. La CBO anticipó que el costo del programa STAX ascenderá a USD3.5 mil millones para los próximos 10 años

El nuevo programa de Protección al Margen de Ganancias para el sector lácteo

En un escenario de altos precios internacionales y gran dinamismo de las exportaciones de productos lácteos estadounidenses, la LA2014 revoca tres programas que apoyaban directamente los precios, las exportaciones y los ingresos del sector. Los programas eliminados son los llamados Programas de Apoyo a los Precios de Productos Lácteos (en inglés, Dairy Product Price Support Program - DPPSP), el Contrato de Pérdida de Ingresos (en inglés, Milk Income Loss Contract -MILC) y el programa de Incentivos a la Exportación de Lácteos (The Dairy Export Incentive Program - DEIP).

Si bien es cierto la nueva ley agrícola centraliza los apoyos en el aseguramiento de márgenes de ganancias a los productores, se autorizan otros programas relacionados con precios forward, indemnización por pérdidas en la comercialización y promoción de las exportaciones. Aunque revoca el DPPSP, la presente Ley deja en efecto el programa Permanente de Soporte a los Precios de la Leche contenido en la Ley Agrícola de 1949 (Bozic et. al 2014). Además, se mantienen los programas federales de Órdenes de Mercadeo de Leche (Orders, por sus siglas en inglés) y Ventas de Leche Fresca de los Productores a los Procesadores de Lácteos, bajo los cuales los compradores de leche (que no son parte de una Cooperativa) pueden ofrecer contratos de futuro (precios forward) para la leche clase II, III, y IV, en lugar de pagar los precios mínimos fijados a nivel federal. A su vez, los productores pueden recibir indemnizaciones en casos en que una agencia reguladora les ordene retirar productos del mercado debido a contaminación por pesticidas, radiación nuclear o sustancias tóxicas (llamado el Dairy Indemnity Payment Program -DIPP). Finalmente, la Ley financia un programa de Investigación y Promoción para el Desarrollo del Mercado de Exportación (Bozic et al,2014). Adicional a todas estas ayudas, la cobertura contra catástrofes, indemniza al productor contra pérdidas totales, sin costo alguno, más allá de los costos administrativos de USD100.

Los tres programas eliminados que apoyaban directamente los precios, las exportaciones y los ingresos del sector son reemplazados por uno nuevo denominado Protección al Margen del Productor (Dairy Producer Margin Protection Programa – DPMPP), el cual indemniza al productor cuando el margen de ganancias a nivel nacional cae por debajo de un mínimo definido. El objetivo principal del programa es compensar a los productores lecheros por los incrementos en los costos de alimentación ocasionados por el mayor uso de los insumos para la producción de bioenergéticos. El margen se calcula como la diferencia entre el ingreso y el costo de alimentación en que incurre el productor de leche. La prima es subsidiada por el gobierno, cuyo monto es fijo para evitar que el productor busque maximizar las indemnizaciones.

En el nuevo DPMPP, los productores lecheros podrán decidir el margen de ganancias que querrán asegurar de su producción base¹² (el porcentaje podría variar entre 25% y 90%), el cual irá desde USD4 a USD8/cwt (USD1.06 – 2.11/gal), en incrementos de 50 centavos de dólar. La ley sugiere subsidios mayores para pequeños productores (menos de 200 vacas). Las primas son fijadas según el monto del margen asegurado.

Cuando el margen es menor a los USD1.06/gal (\$4/ cwt) en los últimos dos meses, se activa un programa de Compras Estatales de Productos Lácteos para donaciones a grupos de bajos ingresos, distribuidos a través de programas de alimentación doméstica. La Ley también incluye otros “gatillos” o activadores como mecanismos para mantener los precios internacionalmente competitivos, mecanismos que se conocerán una vez el USDA publique los reglamentos respectivos (Dickrell 2014). El nuevo programa de compras del estado viene a sustituir el antiguo programa, mucho más controvertido, de Administración de la Oferta, que estimulaba la sobreproducción y los precios a la baja.

12. La producción base por asegurar se estimará a partir de los valores máximos de producción obtenidos en los últimos 3 años. Este valor se actualizará anualmente de acuerdo con el crecimiento del promedio nacional.

Comparado con el movimiento de los precios antes de los 90's, los precios hoy son mucho más volátiles; de variar pocos dólares por tonelada métrica, a precios que cambian mes a mes USD44-66/t, o cambios de un año a otro de USD110-132/t (Jesee y Cropp 2008). En este escenario, el nuevo programa aliviará a los productores estadounidenses de parte de los riesgos por variación de precios.

Los efectos finales de la sustitución de programas de apoyo al sector lácteo son difíciles de predecir. En primer lugar, la determinación de precios de la leche fluida no se hace en función de la demanda y la oferta de leche, sino en función de las condiciones de la oferta y la demanda de productos lácteos manufacturados (Jesee y Cropp 2008). En segundo lugar, bajo la nueva ley agrícola el gobierno está autorizado a comprar excedentes de producción sin límite definido, cuyos efectos van a depender de los precios relativos de la leche con respecto a los precios de alimentación animal. Si el margen es bajo, como resultado de precios altos tanto de los insumos como de los precios de venta de la leche, las compras del gobierno no serían tan eficaces para incrementar aún más los precios de venta, y por el contrario, podría inclusive generar mayor presión al alza en los precios de los insumos. En tercer lugar, la nueva ley establece una variación mensual en los márgenes de acuerdo con las perspectivas de precios. En el pasado reciente, los márgenes han estado lo suficientemente altos para no requerir de ninguna indemnización; sin embargo, al pasar los años, si los precios bajan, las subvenciones pueden fácilmente superar el total de las primas recolectadas, elevando considerablemente el costo fiscal del programa.

Durante los últimos años, el sector lácteo estadounidense ha mostrado gran dinamismo y creciente participación en los mercados internacionales (Raghunathan 2014). Antes de aprobada la nueva legislación, las proyecciones para la siguiente década (al 2023) indicaban un mayor dinamismo al pasado, ya que pronosticaban un aumento entre 1.65% y 2.45% anual en la producción de leche, y de aproximadamente 7% anual en las exportaciones de grasa (leche-equivalente) durante el periodo 2015-2017. Los apoyos que se mantienen de la Ley anterior y la creación de nuevos programas de aseguramiento de márgenes

de ganancias supondrían un dinamismo del sector lácteo estadounidense aún mayor, incrementando su participación en el mercado mundial.

El impacto de la LA2014 sobre el sector lácteo de ALC puede ser significativo. La región capta en promedio 36% de las exportaciones totales estadounidenses de productos lácteos (de USD5 145 millones en el 2013), participación que crece significativamente con los años¹³. El escenario de cambio de políticas y dinamismo de las exportaciones de EE.UU. representará un reto de competitividad en los mercados mundiales para Argentina (43% de participación en total exportado por ALC), Uruguay (24%) y Chile (7%), principales países exportadores de lácteos de ALC al mundo (COMTRADE 2014). Por otra parte, dichas políticas posiblemente beneficien con más oferta exportable, a precios más competitivos, a los consumidores de México, principal destino de las exportaciones estadounidenses (USD932 millones o 76% del total exportado a ALC). En menor medida beneficiará a los consumidores de República Dominicana, Perú, Chile y Panamá (que captan de 2% a 4% de lo exportado a ALC).

La nueva Ley da continuidad, sin mayores cambios, a las políticas para el sector azucarero

Estados Unidos se encuentra entre los cinco principales productores y consumidores de azúcar. De hecho, su producción de azúcar es insuficiente para satisfacer la demanda doméstica, por lo que importa cerca del 8% de las importaciones mundiales de azúcar. La política de apoyo al sector azucarero se basa en tres pilares que fueron heredados de la LA2008 y continuarán sin modificación, al punto que, según las estimaciones del CBO, el presupuesto para el programa de Apoyo al Sector Azucarero no variará en la próxima década.

13. Cálculos de CAESPA, con datos del ITC.

El primer pilar es el soporte de precios. Mediante el otorgamiento de préstamos de corto plazo (en donde la producción responde por el principal), el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos asegura precios mínimos a los productores nacionales de azúcar (18,75¢/lb. para azúcar cruda de caña y 24,09¢/lb. para azúcar refinada de remolacha). En caso de que los precios sean inferiores a los definidos como mínimos, los productores pueden entregar al gobierno su cosecha como medio de pago por el préstamo. En caso de que los precios sean mayores a los mínimos, los productores pueden vender su producto y cancelar la deuda del préstamo.

El segundo pilar son los controles en el mercado doméstico. Por medio de la asignación de cuotas de mercado a los productores (basadas en las perspectivas de cosechas), el USDA controla la cantidad de azúcar ofrecida en el mercado local. Las asignaciones generalmente representan al menos el 85% de la oferta doméstica de azúcar.

Y el tercer pilar son los contingentes arancelarios. Todas las importaciones de azúcar de Estados Unidos son controladas a través de contingentes arancelarios que reducen o exoneran de aranceles las compras del cultivo, según el país de origen. Cada 1 de octubre, el USDA en conjunto con el representante comercial de los Estados Unidos, definen los contingentes de importación para el año en curso (generalmente inician con una cuota de 1 256 millones de toneladas, lo cual representa el mínimo establecido por EE.UU. ante la OMC). En caso de presentarse una escasez de azúcar en el mercado nacional, el USDA puede aumentar a mediados de año (1 de abril) la cantidad de los contingentes arancelarios autorizados.

Aunque aparece explícitamente en el Programa de Apoyo al Sector Azucarero, la LA2014 deja en vigencia la posibilidad de que, en caso de superávit del mercado doméstico, las compras públicas de azúcar con fines alimenticios puedan ser posteriormente vendidas a la industria de bioenergía, para la producción de etanol.

Producto de los programas para el Sostén de Precios y los Controles al Mercado Doméstico y la Importación, los precios del azúcar en EE.UU.

fueron en promedio 43% mayores que los precios en el mercado internacional (periodo Ene. 2008–Feb. 2014)¹⁴. Sin embargo, en los últimos 36 meses, la diferencia se ha acortado significativamente.

Para los próximos 4 ó 5 años, se espera que los precios internacionales del azúcar se reduzcan a una tasa promedio anual del 4% (IMF 2014). Aunque no serán las mismas caídas experimentadas en los últimos dos años y medio (los precios internacionales del azúcar han disminuido 47% desde setiembre del 2011); estas reducciones en los precios internacionales podrían inclusive dejarlos por debajo de los precios mínimos pagados a los productores de Estados Unidos. Al mantenerse los niveles de apoyo en la nueva política agrícola, es de esperar que la diferencia entre los precios internacionales y los pagados al productor de azúcar estadounidense se mantenga, afectando sobre todo a los productores y consumidores estadounidenses de dulces y postres con base en azúcar.

América Latina provee cerca del 90% de las importaciones de azúcar de Estados Unidos, especialmente México, República Dominicana y Brasil, quienes en conjunto exportan USD1,200 millones en azúcar al mercado estadounidense.

La eliminación de estímulos a la producción de etanol con base en granos forrajeros y el impulso al desarrollo de energías renovables de segunda generación bajará la presión sobre los precios internacionales, especialmente del maíz

La LA2014 reduce el monto global de financiamiento para el programa de energía renovables, pasando de

14. Cálculos realizados a partir de datos del USDA (2014a). Se refiere a la comparación entre el precio de azúcar cruda en Estados Unidos (Contract No.14/16 duty free paid en New York) versus el precio mundial del mismo producto (Contract No. 11-f.o.b. stowed Caribbean port).

USD1.1 mil millones (LA2008)¹⁵ a USD694 millones, una reducción sustancial del 47% (CBO 2014). Sin embargo, la nueva ley mantiene la prioridad y el compromiso, asumido desde la aprobación de la Ley Agrícola del 2002, de promover la inversión en tecnologías de energías alternativas y la producción de biomasa para la producción de biocombustibles, a través de la educación, la investigación, y los programas de asistencia financiera.

La nueva Ley pone especial énfasis en diversificar las materias primas utilizadas en la producción de biocombustibles, promoviendo el desarrollo de las denominadas energías de segunda generación (que usan derivados de la biomasa), evitando así el uso de granos forrajeros para este fin. En los últimos años, la utilización creciente del maíz para uso industrial tuvo repercusiones en los precios del grano, con implicaciones derivadas en los costos de la alimentación humana y animal, repercutiendo además en la disponibilidad del producto básico para la exportación. De hecho, EE.UU. dejó de ser el primer exportador mundial del grano, situación que fue aprovechada por países de América Latina, como Brasil, para aumentar su participación en el mercado mundial¹⁶. La utilización creciente de granos, básicamente del maíz, y el desarrollo de una importante infraestructura de biorefinerías en el país, respondió fundamentalmente a los incentivos asociados a los estándares de uso de los combustibles renovables (RFS por sus siglas en inglés), y no necesariamente a la Ley Agrícola.

El nuevo estándar propuesto para el 2014 (EPA 2014), sin aprobación al momento de escribir esta nota, aseguraría que un 9.2%¹⁷ de todos los combustibles será de fuentes renovables, lo que representa una reducción con respecto al estándar anterior (de aproximadamente 41% en biocombustibles avanzados y de 9.7% en etanol con base en maíz) (Lane 2013), esto debido a que el consumo de gasolina en los EE.UU. resultó menor al anticipado cuando se aprobó la Ley del 2007 (EPA). Por otra parte, la LA2014 incluye una disposición que elimina

los subsidios a las gasolineras que mezclan gasolina con biocombustibles, como el etanol con base en maíz (Reuters), lo que reducirá el consumo de etanol en las zonas rurales, donde más se demanda dicho combustible. Otro incentivo que venció en diciembre del 2013, y cuya extensión no ha sido aprobada a la fecha de este informe, es el crédito tributario que recibían los productores de biocombustibles de segunda generación, por un monto de USD1.01/gl, siempre que el combustible se destinara a la producción de mezclas.

Con esta motivación de promover energías de segunda generación, la LA2014 extiende varios programas hasta el 2018. En primer lugar, se renueva el programa de Asistencia a la Producción de Biomasa (Biomass Crop Assistance Programa-BCAP), diseñado en la LA2008 para dar asistencia financiera a dueños y operadores de tierras agrícolas y forestales que desearan producir biomasa, excluyendo granos y algas, con beneficios adicionales para la conservación del suelo y la calidad del agua. El BCAP recibirá financiamiento obligatorio de USD25 millones cada año hasta su vencimiento en el 2018. La ley obliga el uso de materiales amigables con el ambiente; descarta que los productos básicos sean sujeto de subsidios; subsidia 50% (antes 75%) del costo de establecimiento de la plantación; y pone un tope de USD45/t a las subvenciones por recolección, cosecha, almacenamiento, y transporte de biomasa, por un periodo máximo de 2 años (Chite, R.M.).

En segundo lugar, la Iniciativa para la Investigación y el Desarrollo de Biomasa (BRDI, en inglés) se financiará con fondos obligatorios que ascienden a USD3 millones anuales y fondos discrecionales por USD20 millones anuales hasta el 2018. Este programa ofrece fondos competitivos, becas y asistencia financiera para la investigación, desarrollo y demostración de tecnologías y procesos que conduzcan a la producción comercial de biocombustibles y productos de base biológica.

En tercer lugar, la LA2014 destina USD3 millones al año a fondos obligatorios y USD2 millones al año a fondos discrecionales que financiarán, hasta el 2018, el Programa de Mercados de Base Biológica. Este fue diseñado en la LA2008 para que las agencias estatales compraran productos con el máximo contenido

15. La LA2008 también incluía fondos discrecionales por un monto adicional de mil millones de dólares.

16. Aunque esto también influyó la fuerte sequía en los Estados Unidos en el 2012, que redujo significativamente la cosecha de maíz

17. Biocombustibles celulósicos 0.010%, diésel con base en biomasa 1.16%, biocombustibles avanzados 1.33%.

biológico, sobre la base de estándares y reglas claramente definidos, además de excluir explícitamente a los productos forestales.

En cuarto lugar, se extiende al 2018 el programa Bioenergético para Biocombustibles Avanzados, establecido en la LA2008 para realizar pagos a los productores (mediante contratos), a fin de apoyar y expandir la producción de biocombustibles avanzados. El programa se financiará con fondos obligatorios por USD15 millones anuales.

Complementario a los programas mencionados, se extiende el programa de Asistencia a la Repotenciación Energética, creado para reducir el consumo de combustibles fósiles en los procesos y usos de energía de las biorefinerías.

Finalmente, pero no menos importante, el Programa de Energía Rural para las Américas (REAP, en inglés), sigue siendo piedra angular entre todos los programas de energía limpia y renovable, con un presupuesto de USD50 millones anuales. Este programa brinda asistencia financiera en la forma de becas y préstamos de garantía, o una combinación de ambos, para el desarrollo y construcción de sistemas de energía renovable y proyectos de mejora de la eficiencia energética (son elegibles productores agrícolas y pequeñas empresas rurales), donaciones para la conducción de auditorías energéticas y la asistencia al desarrollo de energías renovables (elegibles gobiernos y universidades locales, entidades estatales, etc.). En la nueva Ley se derogan las donaciones para elaborar estudios de factibilidad de energías renovables, se prohíben fondos para surtidores de mezclas de etanol u otros dispensadores de energía al detalle, y se simplifican los trámites para la gestión de proyectos de corto y mediano plazo.

Ante este escenario de reforzamiento de políticas que promueven la producción y el consumo de energías limpias y renovables, se proyecta un crecimiento tanto de la producción como de la exportación de biocombustibles, después de haber caído en 2012 y 2013 con respecto al alto nivel que

alcanzaron en 2011 (Glauber 2014). Sin embargo, el enfoque de las políticas tiene como objetivo que el aumento se base en derivados de la biomasa y no en granos forrajeros. De hecho, según el USDA, la utilización del maíz como materia prima se mantendrá estable en alrededor del 35% de su producción nacional (Trostle 2014). Lo anterior dependerá no solo de los nuevos estándares de uso de combustibles renovables, que anticipan volúmenes menores de demanda de biocombustibles convencionales (por ejemplo etanol basado en maíz), sino de los precios relativos de los biocombustibles con respecto a otros combustibles fósiles.

Esto último plantea la posibilidad, *ceteris paribus*, de una reducción de la presión a los precios internacionales de maíz y una recuperación de la producción y exportaciones de ese grano en Estados Unidos, lo cual afectaría las posibilidades de exportación de Brasil, principalmente. Paralelamente, si se moderaran los precios del maíz, también se bajaría la presión sobre los precios de la alimentación animal y ello puede significar reducción de costos en la producción de vacunos y aves y por ende, de sus precios finales al consumidor.

Finalmente, hay que recordar que EE.UU. está avanzando hacia su autosuficiencia energética (producirá el 99% de su consumo energético para 2030), con su producción de energías renovables creciendo en 202% para el 2030 y estimándose que el aporte del gas natural ascenderá a un 32%. De hecho, el país pasó a ser el mayor productor de combustible.

Una vez que Estados Unidos alcance la autosuficiencia energética, disminuirá su dependencia del Medio Oriente como el mayor proveedor histórico de petróleo, y disminuirá las importaciones desde ALC. A su vez, China muestra una creciente demanda por energía, especialmente petróleo, lo que la está llevando a comprar y mejorar la inversión en exploración, explotación e infraestructura. Para América Latina, la presencia china debiera abrir mayores oportunidades de mercados y financiamiento y, por tanto, disminuir su dependencia de Estados Unidos (Arriagada et al. 2014).

La Ley Agrícola 2014 y la OMC

Las políticas que estimulen la producción en los Estados Unidos, principal productor y exportador de productos agrícolas a nivel mundial, pueden provocar cambios significativos en el volumen y la dirección del comercio mundial, así como cambios en los precios internacionales de los commodities agrícolas.

El Acuerdo sobre la Agricultura (AsA) de la OMC clasifica las políticas de ayudas internas según el nivel de distorsión al comercio. También pone un límite máximo a las ayudas internas clasificadas como distorsionantes del comercio, que son las denominadas ayudas de Caja Ámbar. El límite máximo establecido para los E.UU. de dichas ayudas en el AsA es de USD\$19.1 mil millones. Sin embargo, de concluirse las negociaciones de la Ronda Doha, el techo de ayudas en Caja Ámbar podría bajar hasta un mínimo de USD\$7.64 mil millones anuales, tomando como referencia el ofrecimiento de los EE.UU. en la reunión Ministerial de Julio 2008 (Wailes y Rosson, sf). Hay que anotar que las ayudas internas reportadas como Caja Ámbar por los EE.UU. para el 2011 fueron de USD\$4.65 mil millones, que estuvieron muy por debajo incluso del compromiso ofrecido durante la Reunión Ministerial (OMC, 2014). Dichas ayudas han estado en sus niveles históricos más bajos¹⁸ debido a la bonanza de los precios internacionales de productos básicos en años recientes.

Las medidas de política que se consideran distorsionantes del comercio, por lo general son aquellas que se vinculan o están conectadas (acopladas) directamente con los precios (subvenciones), y con la producción (superficies de siembra y rendimientos) o son específicas a un cultivo.

Definir si la LA2014 es menos o más distorsionante que la LA2008 sería muy prematuro. Esto requiere

18. Fueron de USD23.9 mil millones en el periodo base 2006-08, de USD10.7 mil millones durante el periodo 1995-2005, y de USD5.5 mil millones durante el periodo 2006-2011 (ERS 2013).

de un análisis técnico y legal detallado, programa por programa, y producto por producto, que además depende no solo de las notificaciones que los Estados Unidos realice a la OMC sobre su nueva Ley, sino también de la respuesta de otros países competidores en los mercados internacionales. Sin embargo, aun cuando todavía no se cuenta con esta información, es posible realizar algunas consideraciones.

En primer lugar, los pagos directos de la LA2008 compensaban a los productores con una cantidad específica de dólares, que no cambiaba con los precios actuales ni con la producción, por lo tanto, estaban desconectados del comportamiento del mercado. Este tipo de medidas de ayuda interna, consideradas como no distorsionantes del comercio, o distorsionantes en grado mínimo, se clasifican en la denominada Caja Verde bajo el AsA. Las nuevas medidas en virtud de la Ley Agrícola de 2014 indemniza a los agricultores sólo cuando se producen pérdidas reales, y también están desconectados de los precios actuales y las decisiones de producción.

En segundo lugar, los pagos de asistencia a la comercialización y los pagos contra-cíclicos de la LA2008 garantizaban un precio mínimo (piso) por cultivo. Las compensaciones en el primero se basaban en la producción y precios actuales, y por lo tanto se consideran acoplados o de Caja Ámbar, según las reglas de la OMC. Los pagos contra-cíclicos, por su parte, se basaban en precios actuales pero en producciones históricas, por lo que se podrían considerar parcialmente desacoplados, y por lo tanto, su clasificación en Caja Verde o Ámbar era un tema controversial (Wailes y Rosson). Será motivo de muchas discusiones si el nuevo programa PLC incluido en la LA214, sustituto de los pagos contra-cíclicos, es menos o más distorsionante del comercio. Zulauf (2014) argumenta que el PLC potencialmente puede ofrecer un precio mínimo, si el precio de mercado está entre el precio de referencia y el precio de garantía (en el programa de Asistencia a la Comercialización). Además, el SCO (seguro suplementario) sí está atado a las áreas actuales de producción y no tiene límites establecidos de compensación.

En tercer lugar, en el programa ACRE, analizado al inicio de este documento, las compensaciones estaban atadas a las áreas plantadas y a los ingresos de mercado, por lo que se clasificaban en Caja Ámbar. En este caso la pregunta vuelve a ser, si el nuevo programa ARC, sustituto del ACRE, es menos o más distorsionante del comercio.

Uno de los principales argumentos para defender que los nuevos programas de Apoyo a los Precios y a los Ingresos incluidos en la LA2014 serían menos distorsionantes del comercio, es que con ellos el gobierno giraría pagos al productor sobre la base de un porcentaje del área de producción fija (85% del área en el PLC y ARC-Condado y de 65% del área en el ARC-Finca). El hecho de que este porcentaje de área fija no cambie durante el periodo de implementación de la Ley (al 2018) hace que, según la posición de los Estados Unidos (Comité de Agricultura 2014), los nuevos apoyos estén desacoplados de la producción. El productor tiene la opción de reportar el área de siembra, por cultivo o para toda la unidad productiva, según superficies sembradas en el 2013, o en su lugar, reportar un promedio de área de siembra durante el periodo 2008-2012. Otro argumento para defender la menor distorsión de estas subvenciones al productor, es que se otorgan con base en el desempeño del condado donde se ubica la operación agrícola. Es decir, el productor es subvencionado solo si los rendimientos, los ingresos y el margen de ganancia (caso de lácteos) son menores a un valor de referencia. Quiere decir que un productor puede recibir compensaciones, sufra o no pérdidas debido a bajas en los precios o los rendimientos. Los precios de referencia son los promedios nacionales, no los que el productor recibe.

Sin embargo, tanto para la PLC como la ARC el nivel de distorsión en las decisiones de producción y del mercado dependerá, principalmente, de la brecha real a futuro entre los precios de referencia y los precios efectivos pagados al agricultor. Si los precios de referencia fueran muy bajos (actualmente en promedio 18% por debajo) ayudarían muy poco al productor en su mitigación de riesgos. Por el contrario, si los precios de referencia fueran demasiado altos, estos programas resultarían ser muy similares a los pagos directos,

generando indemnizaciones en condiciones de bonanza agrícola (Zulauf 2014). Del análisis realizado más arriba se desprende que efectivamente los precios de referencia (PLC) en la nueva Ley están en promedio 48% por encima de los precios objetivo de la LA2008.

Un argumento en contra de los subsidios, es que en la práctica eliminan riesgos y aseguran los ingresos al productor, lo que de todas formas estimula la producción y reduce los precios. Bajo este argumento, las ayudas públicas estarían conectadas aunque sea indirectamente a la producción, los precios y el comercio, por lo que serían distorsionantes. Estados Unidos con su poder de mercado en la mayoría de los productos subvencionados, tiende a presionar los precios internacionales a la baja, que luego se transmiten a los mercados internos de los países de ALC, los cuales, en su mayoría, son tomadores de precios. Con ello, se abaratan las importaciones latinoamericanas de productos básicos, impactando negativamente a los productores locales que no disponen de apoyos similares. Al mismo tiempo, los productores orientados a la exportación deben competir con precios más bajos en los mercados internacionales. La situación podría agravarse debido a que cuando los precios bajan, el tipo de ayudas que provee la LA2014 puede estimular a que los precios caigan aún más. Esto no será motivo de preocupación mientras los precios de mercado y los ingresos se mantengan por encima de los valores de referencia, como lo están ahora.

Otro de los argumentos que cuestiona la distorsión de los seguros de cosecha y los nuevos seguros (Opción de Cobertura Suplementaria y Plan de Protección al Ingreso Acumulado) presentes en la LA2014 es que estos se encuentran altamente subsidiados, ya que el productor solo paga de 20% (caso algodón) a 35% del valor de la prima. Según posiciones de diferentes países en las discusiones en marcha de la Ronda de Doha, sobre todo de países en desarrollo, los subsidios a la prima de seguros deberían ser considerados distorsionantes, y por tanto, ser reportados como ayudas tipo Ámbar. Actualmente la posición de los EE.UU. y de la Unión Europea es reportar estas ayudas bajo la modalidad de Caja Verde. En términos generales, la controversia se sustenta en el argumento de que toda

ayuda pública que mejore la competitividad doméstica o internacional de un producto es distorsionante (ver G20 2005 y Berthelot 2005).

Una limitante o desventaja para los productores agrícolas de ALC es que, por lo general, sus productos no cuentan con un precio de referencia que les permita cubrirse ante la variación de precios. En los países de la región, la oferta de seguros se limita a coberturas contra desastres naturales (catastróficos) o pérdida en los rendimientos (los más comunes son los seguros indexados, debido a que son más baratos y sencillos de implementar). Por el momento, existe poca posibilidad para que ALC pueda ofrecer a sus productores agrícolas coberturas a sus ingresos o a sus márgenes de ganancia, como los ofrecidos por la nueva Ley en los EE.UU., e incluso los ofrecidos en la nueva Política Agrícola Común de la Unión Europea (European Commission 2013).

Finalmente, respecto a los programas específicos de Apoyo para el Sector de Azúcar, Lácteos y Algodón (ver reflexión sobre este tema arriba), es muy posible que sean reportados como Caja Ámbar, debido a que las ayudas específicas a un producto no pueden ser consideradas de Caja Verde. Hay que tomar en cuenta que los apoyos discrecionales se convierten en un desincentivo para la producción de otros cultivos, sobre todo de los cultivos menores. Aun cuando el tope de ayudas de Caja Ámbar fuera menor al máximo establecido para Estados Unidos al momento de finalización de las negociaciones de la Ronda Doha, hay que considerar que si las ayudas distorsionantes son menores al 5% del valor del cultivo (minimis), pueden ser excluidas y por lo tanto, exoneradas de cualquier reducción.

Es evidente la dificultad para anticipar (hasta realizar análisis más detallados que cuantifiquen los efectos directos e indirectos de los cambios de la nueva Ley con respecto a la LA2008) si los efectos de la eliminación de las ayudas directas compensarán o sobrepasarán los efectos de los nuevos programas y la permanencia de otros. La pregunta clave es si las coberturas a los precios y a los ingresos, más los subsidios a las primas de seguros, serían distorsionantes del comercio en igual, menor, o mayor medida que las

ayudas directas de la LA2008. La desvinculación de estos nuevos mecanismos de apoyo con las decisiones actuales de producción, dependerá principalmente del comportamiento futuro tanto de los precios como de los ingresos de los productores.

El nuevo Programa Suplementario de Asistencia para la Nutrición (SNAP) abre oportunidades para la producción estadounidense de frutas y verduras, al mismo tiempo que se constituye como una potencial ventana para incrementar exportaciones de ALC a EE.UU

El Programa Suplementario de Asistencia para la Nutrición (SNAP, por sus siglas en inglés), conocido anteriormente como “cupones de alimentos”, provee una subvención para que personas de escasos recursos logren adquirir alimentos (SSA 2012) en función del ingreso familiar. Desde las reformas de bienestar en 1996, es la primera vez que se realizan modificaciones profundas al programa de Ayudas Alimentarias (HSCC 2014). En comparación con la LA2008, el título IV de la Ley 2014 reduce el gasto en alimentos en unos USD8 000 millones durante el período 2014-2023 (CBO 2014). Sin embargo, a pesar de la reducción, este programa absorbe cerca del 80% del presupuesto total.

Según cifras del CBO, la reducción del presupuesto afectará a un 4% de los beneficiarios a nivel nacional, (alrededor de 850 mil hogares), quienes en su mayoría no dejarán de ser elegibles para el sistema, sino que enfrentarían una disminución en los beneficios mensuales que reciben, entre ellos, los beneficios adicionales (Greenstein 2014). La reducción también obedece a medidas para disminuir al máximo los abusos y el mal uso del programa. Y es que en la ley anterior, por ejemplo, existían portillos legales que permitían a las familias aumentar los cupones que reciben si se presentaban como beneficiarios de ayudas

para pagar los sistemas de calefacción y enfriamiento, aunque no incurrieran en dichos gastos.

Quizás el cambio de mayor significancia, por sus implicaciones para ALC, son las ayudas y regulaciones para que los beneficiarios del SNAP compren alimentos saludables, como las frutas y los vegetales (apartado 4405). Esto obedece a retos de salud nutricional (altas tasas de sobrepeso y obesidad), a cambios en los hábitos de consumo en todo el país, y por consiguiente, al crecimiento significativo de la demanda de productos saludables, por ejemplo, ricos en nutrientes. Según la Sección 4002 de la Ley, se instruye a que los proveedores del programa ofrezcan al menos 7 opciones en cada una de las siguientes categorías básicas alimentarias: frutas y verduras; granos; lácteos y carnes, y de ofrecer productos perecederos en al menos tres de esas categorías. Sin duda, esto estimulará la demanda local y de importaciones de frutas y vegetales, aumentando la dependencia de los EE.UU. de las importaciones, como lo ha venido haciendo en los últimos cinco años.

Lo anterior abriría mayores oportunidades para la producción estadounidense en el marco de las normativas que brinda prioridad en la adquisición de frutas y hortalizas regionales. Por ejemplo, la “Buy American Act” vigente desde 1993, tiene la finalidad de preferir productos originarios de los Estados Unidos sobre los importados.

Sin embargo, a pesar de que EE.UU. es uno de los mayores productores y exportadores de alimentos a nivel mundial, es un importador neto de frutas y vegetales, especialmente desde ALC. En el 2013, las importaciones totales de frutas y vegetales ascendieron a más de USD21 mil millones, donde el 81% de las frutas y el 72% de los vegetales se importaron desde ALC. En los últimos cinco años, el ritmo de crecimiento del déficit comercial de EE.UU. con ALC en frutas y vegetales, ha mostrado una tendencia ascendente y alcanzó en el 2013 un saldo negativo superior a los USD14 mil millones.

La importación de vegetales provenientes de ALC ha aumentado a una tasa anual de crecimiento del 10% en los últimos 5 años, que marca el crecimiento de las importaciones totales de vegetales (10%). La mayoría provienen de México (83%), seguido por Perú (7%), Guatemala (3%) y Costa Rica (2%) y Ecuador (1%). Entre los principales productos importados por EE.UU. desde ALC durante el periodo 2009-2013, se encuentran los tomates, chiles y espárragos, así como vegetales congelados y cebollas. Por su parte, la importación de frutas desde ALC ha presentado un ritmo de crecimiento promedio anual cercano al 8% en los últimos cinco años (igual crecimiento de las importaciones totales de frutas). Las frutas en su mayoría son importadas desde México (36%), Chile (21%), Costa Rica (11%), Guatemala (10%) y Ecuador (6%), siendo banano, uvas, aguacate y piña, los rubros de mayor participación. Es importante subrayar que los países mencionados gozan condiciones favorables para la exportación a los EE.UU. por ser firmantes de tratados de libre comercio (con la excepción de Ecuador quien no tiene un TLC con EE.UU.).

Por lo antes expuesto, el cambio en la normativa vinculada con la diversidad de frutas y vegetales que se suministran a los beneficiarios del SNAP representa una oportunidad para los países exportadores de frutas y vegetales de ALC antes expuestos.

Otro elemento fundamental por tomar en consideración en los cambios del Programa es que debido al principio de transversalidad inherente en la Ley, esta también contempla un aumento de más del 50% en fondos para promover la producción de frutas y vegetales y productos orgánicos en los EE.UU., por un monto cercano a los USD3 mil millones. Estos rubros tendrán además acceso, que antes no tenían, a los programas de seguros agrícolas. La Ley también duplica los fondos (USD57.5 millones) para ayudar a la transición de sistemas convencionales a sistemas de producción orgánica, además de los USD75 millones asignados para la supervisión del programa de alimentos orgánicos. Otros programas complementarios incentivan la producción local de

alimentos. Aun cuando estos incentivos aumentarán la producción doméstica, el déficit comercial de EE.UU. con ALC en frutas y vegetales ofrece oportunidades de exportación a la región.

Además de frutas y vegetales, la Ley contempla incentivos para el mayor consumo de lácteos y carnes, sin embargo, en estos rubros el consumo se satisface casi en su totalidad de la producción nacional, por lo que las dispensas del “Buy America Act” jugarían un rol importante en priorizar la producción local frente a la importada. En los últimos cinco años, EE.UU. importó, en promedio, USD5 mil millones en carne, USD3 mil millones en cereales y USD1.5 mil millones en lácteos; de los cuales, un 14% de la carne, un 21% de los cereales y un 8% de los lácteos se importaron desde ALC. Cabe subrayar que tanto la importación de carne como de cereales provenientes de ALC ha aumentado en los últimos cinco años, y principalmente a partir del 2012 por la situación de sequía que afectó la producción estadounidense, escenario bajo el cual las disposiciones de diversificar la dieta podrían también beneficiar a la región.

La importación de carne desde ALC ha presentado un ritmo de crecimiento promedio anual cercano al 30% en los últimos cinco años (comparado con 10% de crecimiento de las importaciones totales de carne). En su mayoría son importaciones desde México (52%), Nicaragua (18%) y Uruguay (15%). Por su parte, la importación de cereales desde ALC ha presentado un ritmo de crecimiento promedio anual cercano al 51% en los últimos cinco años (comparado con 21% de las importaciones totales de cereales). Los cereales provenientes de ALC son importados desde Chile (41%), Brasil (24%) y Argentina (24%). Respecto a los lácteos, también ha aumentado sus importaciones a una tasa anual de crecimiento del 3% en los últimos 5 años, un punto porcentual menos que el crecimiento de las importaciones totales de lácteos. En su mayoría, estos son importados desde México (54%), Argentina (15%) y Nicaragua (9%).

La nueva Ley responde a temas emergentes también de alta prioridad para ALC

Las leyes agrícolas de EE.UU. desde el 2002 toman un giro importante para tratar temas emergentes distintos a los tradicionales. A continuación se describen cinco de esos temas, los cuales invitan a la reflexión respecto a desafíos para el desarrollo y la sostenibilidad futura de la agricultura, que también se están presentando en ALC, y donde las iniciativas de la LA2014 podrían servir de insumo para enfrentarlos.

El primero es el programa de Asistencia al Micro-Emprendimiento rural, para el cual la Ley asegura un presupuesto de USD3 millones anuales y de fondos discrecionales por USD40 millones anuales por cinco años. Este programa tiene como propósito apoyar en el establecimiento de microempresas rurales mediante préstamos directos y donaciones (USDA 2014b).

Apoyar el emprendedurismo rural se constituye también como un elemento fundamental en ALC dada la contribución de la micro y mediana empresa rural al empleo, la producción y el ingreso nacional, siendo un instrumento clave para escapar de la pobreza (Pérez 2000). Podría ser útil para algunos países de la región analizar el modelo de apoyo a la microempresa rural estadounidense con el fin de identificar elementos que podrían ser replicados en otras latitudes.

El segundo programa es el de Becas para el Desarrollo de Mercados de Productos con Valor Agregado (en inglés, Value-Added Agricultural Product Market Development Grants - VAPG), que existe desde el 2001 con el objetivo de brindar apoyo financiero para aumentar los ingresos y expandir las oportunidades de comercialización mediante la creación de nuevos productos con valor agregado o el desarrollo de nuevos usos para los productos existentes (USDA 2014c). También apoya la planificación y desarrollo de negocios para proyectos de valor añadido.

La nueva LA2014 asegura un presupuesto para este programa de USD63 millones anuales y de USD40 millones, de fondos discrecionales hasta el 2018. Las donaciones privilegian iniciativas para el desarrollo de productos de base biológica, como la conversión de rastrojos de maíz a amoníaco (anhidro), la madera y el estiércol de cabra en compost; la producción de electricidad y fertilizantes a partir del sorgo, y otros productos como la transformación y comercialización local de frutas y verduras en jaleas, helados y jarabes aromatizados, entre muchos otros ejemplos.

Las iniciativas y presupuestos asignados en la ley agrícola confirman la importancia de disponer de este tipo de instrumentos para apoyar la implementación de acciones concretas orientadas a aumentar el valor agregado en unidades empresariales localizadas preferencialmente en el origen de las materias primas. Las acciones consideradas cubren los aspectos que desde los conceptos y la teoría refiere el IICA (Riveros y Heinrichs 2014) en el marco de su línea de trabajo de valor agregado. Dentro de ellas, resulta interesante destacar la orientada a facilitar la implementación de energías renovables en finca, intervención que no suele estar incluida en instrumentos similares aplicados en otros países de las Américas. Lo otro relevante, son las subvenciones (hasta USD75 000 para actividades de planificación económica y hasta USD200 000 para capital de trabajo), muy por encima de lo que ofrecen incentivos similares en otros países, así como la contrapartida exigida por parte del usuario que tiene que ser 50% en efectivo.

Fomentar el desarrollo de productos con valor agregado, de la mano de la asociatividad, ha sido una prioridad de la política en varios países de ALC como México, Chile, Argentina y Brasil. Sin embargo, en otros la institucionalidad en esta materia permanece débil.

Entre los desafíos institucionales están la articulación y coordinación interinstitucional, la aplicación de tecnologías de información y comunicación, la retención de talento humano de alto nivel y el establecimiento de sistemas de monitoreo

y evaluación de las iniciativas (Riveros y Heinrichs 2014)

El tercer programa de Promoción de Nuevos Agricultores y Ganaderos ("Beginning Farmer and Rancher Development Program - BFRDP) fue autorizado por primera vez en la LA2008 (Start2farm 2014). Este programa dirigido por USDA, busca propiciar iniciativas de educación, formación, difusión y asistencia técnica a jóvenes agricultores y ganaderos.

La nueva Ley amplía el fondo para el BFRDP a USD100 millones durante 5 años (USD20 millones anuales), un aumento de 33% con respecto a la ley anterior (Warthesen 2014).

El desafío de formar y retener a la juventud en el campo como la generación de relevo, es un asunto crítico tanto para los EE.UU. como para ALC. Se debe ser innovador para proyectar una imagen positiva de la agricultura, hacerla atractiva y atraer a los jóvenes con instrumentos de capacitación, asistencia técnica y otros, que mejoren el acceso a tierras, infraestructura y crédito.

El cuarto programa por resaltar es el de Promoción de la Producción y la Comercialización Local de Alimentos (Farmers Market and Local Food Promotion -FMLFP). La nueva Ley amplía el foco de atención que tenía el programa en la LA2008, para incluir el apoyo a empresas locales y regionales que procesan, distribuyen, acumulan, almacenan y comercializan localmente alimentos. El programa busca incentivar canales directos de comercialización entre el productor y consumidor, programas de base comunitaria y actividades de agroturismo (Chite 2014).

La LA2014 incrementó sustancialmente los fondos que se destinaban a este programa, pasando de USD33 millones por cinco en la LA2008 a USD150 millones (CB0 2014b). Del total de fondos, el 50% se destinará a la comercialización local de alimentos (Chite 2014).

En otra parte de la Ley, se le pide al USDA recolectar información sobre producción y comercialización local y regional de alimentos; además de facilitar la colaboración inter-agencial, y compartir información sobre programas que expandan los sistemas alimentarios locales y regionales.

Sin duda, para ALC la vinculación de los pequeños agricultores a los mercados, el desarrollo de circuitos cortos de comercialización y el fomento de sistemas de la producción local de alimentos son claves para la seguridad alimentaria y nutricional en zonas rurales. El reto es cómo acercar las agendas de producción agrícola, desarrollo rural, agricultura familiar, alimentación y nutrición.

El quinto programa es el de Agricultura Orgánica. Según datos de la FAO (2013b), el mercado estadounidense de alimentos orgánicos ha mostrado un crecimiento impresionante en los últimos 20 años, aumentando sus ventas de USD1.000 millones en 1990 a USD31.500 millones en el 2011. Actualmente, el Gobierno de los EE.UU. cuenta con la “Organic Agriculture Research and Extension Initiative” (OREI) la cual tiene la finalidad de financiar proyectos que mejoren la capacidad de los productores y procesadores que hayan adoptado los estándares orgánicos para cultivar y comercializar productos agrícolas orgánicos de alta calidad (NIFA 2012). La LA2014 reafirma el compromiso del Gobierno de EE.UU. de invertir en este tipo de agricultura, al destinar USD100 millones a OREI en comparación con los USD78 millones que se destinaron en la LA 2008 (NSAC 2014; CBO 2004).

Finalmente, no se puede dejar de mencionar otros programas importantes incluidos en el capítulo de Desarrollo Rural como el SCRI (The Specialty Crop Research Initiative) que promueve la investigación y la extensión de cultivos especiales (ej. frutas y vegetales) a través de agencias federales, laboratorios nacionales, estaciones experimentales, universidades y organizaciones privadas (Schrader 2014). La LA2014 destinará USD332 millones a dicha iniciativa durante el periodo 2014 – 2018. Otro es el CRP (Conservation

Reserve Program), que es un programa de Conservación de Tierras que compensa a los agricultores con el fin de redireccionar el uso de tierras ambientalmente sensibles, mejorar la calidad del agua, evitar la erosión del suelo y reducir la pérdida del hábitat de vida silvestre (FSA 2014): Aunque la LA2014 recortó el presupuesto de este programa, este asciende a USD3,321 millones por cinco años (CBO 2014).

En Conclusión

La nueva ley incluye mecanismos comprensivos de gestión de riesgos económicos y ambientales, da trato especial y diferenciado a sectores que considera estratégicos, vincula los apoyos que brinda a la producción y comercialización de productos agrícolas con los programas de asistencia a la alimentación y nutrición a nivel nacional y atiende temas emergentes que son importantes para la sostenibilidad futura del desarrollo agrícola y rural de los EE.UU. Estas políticas llaman la reflexión sobre la necesidad de diseñar instrumentos similares en países de ALC orientados a dar estabilidad institucional y mayor seguridad jurídica a largo plazo a un sector que de por sí, enfrenta más riesgos que otros sectores de la economía.

Referencias

Arriagada, G.; Epinoza, R; Baragwanath, K. 2014. China, América Latina, EE.UU.: energía, un triángulo en dificultades. Working Paper, Energy Policy Group, Inter-American Dialogue.

Berthelot, J. 2005. The green box a black box which hides the gold box. Disponible en <http://goo.gl/VrNT6b>.

Bozic, M.; Newton, J.; Novakovi, A.M Stephenson, M.W.; y Traen, C.S. 2014. Program on Dairy Markets and Policy Information Letter. Disponible en <http://bit.ly/1d8hxQ4>.

- Camex (Conselho de Ministros da Câmara de Comércio Exterior). 2014. Camex autoriza abertura de painel na OMC sobre legislação agrícola norte-americana. Câmara de Comercio Exterior, Brasil. Disponible en <http://bit.ly/1g8TyzS>.
- CBO (Congressional Budget Office). 2014. The effects on direct spending and revenues of the conference agreement on H.R. 2642, the Agricultural Act of 2014. Disponible en <http://1.usa.gov/1oqPE5A>.
- Chite, R. 2014. The 2014 Farm Bill (P.L. 113-79): Summary and Side-by-Side. Congressional Research Service. Disponible en <http://bit.ly/PY4cqn>.
- Chite, R. 2013. The 2013 Farm Bill: A Comparison of the Senate-Passed (S. 954) and House-Passed (H.R. 2642, H.R. 3102) Bills with Current Law. Congressional Research Service. Disponible en <http://bit.ly/1diWpXT>.
- OMC (Organización Mundial del Comercio). Comité de Agricultura. 2014. Questions by Indonesia ID#73043. <http://goo.gl/BfyUBq>.
- COMTRADE. 2014. Base de datos de comercio de las Naciones Unidas, consultada en febrero 2014 en el sitio web <http://bit.ly/1jhxadr>.
- Coppess, J; Paulson, N. 2014. Agriculture Risk Coverage and Price Loss Coverage in the 2014 Farm Bill. Disponible en <http://goo.gl/crC3PJ>.
- CRS (Congressional Research Service). 2010. Renewable Energy Programs in the 2008 Farm Bill. Disponible en <http://bit.ly/1ml4iPf>.
- Dickrell, J. 2014. Farm Bill Dairy Provisions Help Smaller Farms Most. Dairy Today Editor, AGWeb. Disponible en <http://bit.ly/1eZGCbx>.
- EPA (Environmental Protection Agency). 2014. EPA Proposes 2014 Renewable Fuel Standards, 2015 Biomass-Based Diesel Volume. Disponible en <http://bit.ly/1dxwQwH>.
- ERS (Economic Research Service). 2013. U.S. WTO Domestic Support Reduction Commitments and Notifications. Disponible en <http://goo.gl/Jj4Knz>.
- European Commission. 2013. Overview of CAP reform 2014-2020 highlights improved framework for addressing 21st century challenges. Disponible en <http://goo.gl/gDdHHN>.
- FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura). 2013a. FAOSTAT. Roma, IT. Consultado noviembre 2013. Disponible en <http://faostat3.fao.org/faostat-gateway/go/to/home/S>.
- FAO. 2013b. La agricultura orgánica de América Latina con grandes oportunidades en EE. UU: Agronoticias América Latina y el Caribe disponible en <http://bit.ly/1gPTYLi>.
- FMI (Fondo Monetario Internacional). 2014. World Economic Outlook Database October 2013. Disponible en <http://bit.ly/1imkjR7>.
- FSA (Farm Service Agency), USDA. 2014. What's in the 2014 Farm Bill for Farm Service Agency Customers. Disponible en: <http://bit.ly/OFbOq3>.
- G-20. 2005. *Review and Clarification of Green Box Criteria*, G20 /DS/Greenbox FINAL 02/06/05.
- Greenstein, R. 2014. Commentary: Nutrition Title of Farm Bill Agreement Drops Draconian Cuts and Represents Reasonable Compromise. Center on Budget and Policy Priorities. Disponible en <http://bit.ly/1iKW2VD>.
- H.R. (House of Representatives). 2014. Farm Bill: Agricultural Act of 2014. Disponible en <http://1.usa.gov/1hKWlz6>.
- H.R. 2008. Farm Bill: Agricultural Act of 2008. Disponible en <http://1.usa.gov/1hKWlz6>.

- HSCC (House Senate Conference Committee). 2014. Agricultural Act of 2014. Summary. Disponible en <http://agriculture.house.gov/farmbill>.
- IICA (Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura). 2013. Nota técnica: Reformas a la Ley Agrícola de los EE.UU. e implicaciones. Septiembre. Disponible en <http://bit.ly/15nu8sP>.
- INAI (Instituto de Negociaciones Agrícolas Internacionales). 2009. La nueva ley agrícola estadounidense (Farm Bill 2008 2013) y sus repercusiones económicas y comerciales. Buenos Aires, Argentina. Disponible en <http://bit.ly/1c8nJ4R>.
- ITC (International Trade Center). 2014. Trade map. Consultado en febrero 2014 en el sitio web <http://legacy.intracen.org/marketanalysis/default.aspx>.
- Jesee, E.; Crop, B. 2008. Basic Milk Pricing Concepts for Dairy Farms. Board of Regents of the University of Wisconsin System. Disponible en <http://bit.ly/NAmPI8>.
- Lane, J. 2013. Biofuels Mandates Around the World: 2014. Biofuels Digest. Disponible en <http://goo.gl/1IbALF>.
- OMC (Organización Mundial del Comercio). 2014. Ayuda Interna: Estados Unidos de América. Documento # G/AG/N/USA/93. Disponible en <http://goo.gl/7xoQuQ>.
- Pérez, A. (2000) La microempresa rural. Santiago, Chile: Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura.
- Raghunathan, U. 2014. Situation and Outlook for the U.S. Dairy Industry. USDA Agricultural Marketing Service Dairy Programs. Disponible en <http://bit.ly/1d8jeNt>.
- Reuters. 2014. REFILE-Farm bill removes subsidies for biofuel blender pumps <http://bit.ly/1eZHVXS>.
- Riveros, H.; Heinrichs, W. 2014: Valor agregado en los productos de origen agropecuario: Aspectos conceptuales y operativos. Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, Programa de Agronegocios y Comercialización. En prensa. San José, Costa Rica.
- SSA (Social Security Administration). 2012. Bulletin "Supplemental Nutrition Assistance Program Facts". SSA Publication" No. 05-10105. October 2012. Disponible en <http://1.usa.gov/NAncSU>.
- Start2farm 2014. What is the Beginning Farmers and Ranchers Development Program? Disponible en <http://1.usa.gov/1nKpS1b>.
- SWI (Swiss Information). 2014. Brasil cuestionará legislación de EE.UU. ante OMC por algodón. 20 de Febreo 2014. Disponible en <http://bit.ly/1oFTlq0>.
- Trostle, R. 2014. Food commodity prices: History & prospects. Economic Research Service, U.S. Department of Agriculture. USDA Outlook Forum February 20, 2014. Disponible en <http://1.usa.gov/1nKq7t3>.
- USDA (United States Department of Agriculture). 2014a. Sugar and Sweeteners Yearbook Tables. Tables 3 y Table 4. Disponible en <http://goo.gl/cStKzj>.
- USDA About Farmers Market Promotion Program (FMPP) Disponible en <http://1.usa.gov/1g8VVTu>
- Wailles, E.; Rosson, C.P. (sf.) The WTO and U.S. Domestic Support in the Food, Conservation, and Energy Act of 2008. Revista Choices, American Agricultural Economics Association. Disponible en: <http://goo.gl/4qKlOy>.
- Zulauf, Carl. 2014. 2014 Crop Safety Net Decision: Key Considerations. Department of Agricultural, Environmental and Development Economics. The Ohio State University Disponible en <http://bit.ly/1IX6RDX>.

